Marquetalia, Caldas, 29 de septiembre del 2026

Doctor:
EDWIN JESÚS SÁNCHES ARISTIZABAL
Alcalde
Gobierno de Marquetalia

Asunto: Solicitud de adición y prorroga al contrato de prestación de servicios No CPS-148-2026

Cordial saludo,

Con el propósito de solicitar formalmente la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-148-2026, se presenta la siguiente información contractual:

Contrato	**CPS-148-2026**
Ficha BPIN	202500000047597
Contratista	EDUAR SIMÓN BOLÍVAR VILLA
Identificación	CC 1.054.993.432
Tipo de contrato	Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA.
Código UNSPSC	85101705
Fecha de suscripción	30 de julio de 2026
Valor inicial	$6.500.000,00
Valor ejecutado	$3.900.000,00
Valor pendiente de ejecutar	$2.600.000,00
Plazo inicial	Desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social
Supervisión	Lineth Hasleilly Bustos Murillo
Adición solicitada	$1.738.366,00
Nuevo valor contractual	$8.238.366,00
Prórroga solicitada	Veinte (20) días
Nueva fecha de terminación proyectada	20 de Octubre de 2026

1. ANTECEDENTES

El Municipio de Marquetalia suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-148-2026 con el señor EDUAR SIMÓN BOLÍVAR VILLA, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de capacidades de talento humano en salud en el municipio de Marquetalia.

El contrato fue suscrito el 30 de julio de 2026, por un valor inicial de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.500.000) y con un plazo de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.

La contratación se encuentra relacionada con las acciones que desarrolla la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social en materia de salud mental, prevención de factores de riesgo, fortalecimiento de capacidades del personal educativo y comunitario, articulación intersectorial, socialización de rutas de atención y acompañamiento a las acciones municipales relacionadas con salud pública.

2. SITUACIÓN ACTUAL Y ESTADO DE EJECUCIÓN

A la fecha de elaboración de la presente solicitud, el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-148-2026 se encuentra dentro de su período de ejecución y mantiene vigente la necesidad que dio origen a su celebración.

Las actividades desarrolladas por el contratista se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual y con las obligaciones específicas pactadas, particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades del personal educativo y comunitario, el acompañamiento a grupos y redes comunitarias, la participación en mesas temáticas, la socialización de rutas de salud mental, las acciones de articulación intersectorial y el acompañamiento a las jornadas de salud municipales.

En este sentido, la necesidad institucional no se encuentra agotada con el vencimiento inicialmente previsto para el 30 de septiembre de 2026, toda vez que existen actividades que requieren continuidad para garantizar el desarrollo adecuado de las acciones programadas y la culminación de los procesos que se encuentran en ejecución.

La modificación que se solicita busca precisamente permitir la continuidad de dichas actividades durante un término adicional, sin alterar la naturaleza ni el objeto principal del contrato.

3. NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

La Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social considera necesario garantizar la continuidad de las acciones relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades de talento humano en salud y con las estrategias de promoción, prevención y atención relacionadas con salud mental en el municipio.

En coherencia con esto y a la luz de la resolución 1597 del 30 de julio del 2025, por la cual se establecen disposiciones para la gestión territorial integral de la salud pública incluida la Gestión en Salud Pública y el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas -PIC, en el marco del Plan Decenal de Salud Pública y la estrategia de Atención Primaria en Salud—APS y en consecuencia, el capítulo 1 gestión en salud pública definido en el artículo 8 como la función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud. Aunado a esto, el artículo 9 define los Procesos transversales de la Gestión en Salud Pública, entre los cuales se destacan:

Literal 9.1 Planeación integral en salud. Proceso estratégico que, bajo el liderazgo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, se orienta a la formulación, ¡implementación, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas del Plan Territorial de Salud bajo los principios y elementos establecidos en la Ley 1751 de 2015, estatutaria del derecho fundamental a la salud, y demás normas concordantes.

Literal 9.2 Gestión del conocimiento en salud pública. Proceso que conlleva la consolidación de espacios para la identificación, análisis y comprensión de las necesidades y potencialidades en salud de acuerdo con las particularidades poblacionales y territoriales, así como el establecimiento de mecanismos para la generación y difusión del conocimiento asegurando la integración de fuentes de información cuantitativas y cualitativas y promoviendo la investigación en salud pública.

Literal 9.5 Coordinación intersectorial / transectorial para el cuidado integral de la salud. Proceso que vincula las acciones conjuntas y coordinadas entre el sector salud y los diferentes sectores y organizaciones que, de manera directa o indirecta, inciden sobre los determinantes sociales de la salud, con el fin de establecer objetivos compartidos y superar barreras institucionales que permitan la continuidad del cuidado de las personas,familias y comunidades, de manera que se garanticen servicios esenciales para su bienestar y de esta forma contribuir a la garantía del derecho fundamental a la salud.

Literal 9.6 Participación Social y comunitaria. Proceso que incluye las acciones mediante las cuales la sociedad civil, la comunidad organizada y la ciudadanía intervienen e influyen directa y activamente en la organización de la atención y servicios que se desarrollan en su territorio, el control, la gestión y la fiscalización de las instituciones y del sistema de salud en su conjunto, así como también, en la cogestión de la salud propia y de sus familias y comunidades.

Literal 9.7 Desarrollo de capacidades. Proceso mediante el cual las personas, las organizaciones y la sociedad, obtienen, fortalecen y mantienen conocimientos, aptitudes, actitudes, habilidades y condiciones necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo, a partir del reconocimiento de sus necesidades, capacidades, oportunidades y, en respeto a la autonomía y la función descentralizada local.

Literal 9.8 Gestión del trabajo digno y decente. Proceso que implica el desarrollo y ia implementación de políticas, planes, proyectos, programas y estrategias orientadas a la mejora y fortalecimiento de condiciones de empleo y trabajo, contribuyendo a la atracción y permanencia del talento humano en salud y de los demás integrantes del personal sanitario, lo que favorece la disponibilidad, distribución equitativa, formación integral y continua, bienestar y condiciones laborales dignas y decentes.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social requiere continuar con la prestación de servicios de apoyo a la gestión para dar cumplimiento a todas las acciones enmarcadas en la gestión de la salud pública según la resolución 1597 del 30 de julio del 2025, para este caso particular, dar cumplimiento a lo referenciado en párrafos anteriores, en los literales 9.1, 9.2, 9.5, 9.6,9.7 y 9.8. En lo que respecta al primer literal, es pertinente señalar que, se requiere que dicho apoyo a la gestión (Desde su trayectoria y proceso de formación en curso de Psicología) continúe coadyuvando al enlace de apoyo psicosocial con la mitigación de enfermedades mentales, específicamente, en el desarrollo de acciones preventivas y de Gestión del riesgo para conducta suicida, consumo de SPA, violencias y demás factores de riesgos incidentes en el municipio, tal como se viene realizando, además, porque para el mes de octubre se encuentran contempladas las acciones de planeación para el día mundial de la salud mental, lo que requiere un énfasis especial en las acciones a desarrollar de manera intersectorial.

Asimismo, se requiere que dicho apoyo desde su trayectoria en la VOZ-PAC SAS desde donde se han liderado programas como “Tejiendo ayuda, tertuliando con mi gente, crónicas historia de una vida, mañanas con efecto WOW” coadyuve en los procesos de gestión y circulación del conocimiento y por ende, apoye en la selección de información y material educativo que permita, por un lado los ejercicios de réplica y por otro, tomar decisiones en salud basadas en el conocimiento, para lo cual, se requiere seguir consolidando cajas de herramientas enfatizando en el mes de octubre en la promoción de la salud mental, disminución de factores de riesgo, entre otros, que pueden seguirse materializando a través del fortalecimiento de la página de salud mental, micrositio en la página del Gobierno de Marquetalia, generación de piezas digitales, videos sobre salud mental y reels con un amplio número de visualizaciones y que se conviertan en insumos para las instituciones del municipio.

Es necesario además, hacer énfasis en literal 9.6, donde se expone lo relacionado con la participación social, para lo cual, dicho apoyo a la gestión en el marco de esto, deberá generar diferentes actividades con talento humano en salud y redes comunitarias enfocadas en la promoción de la salud mental, desde el enfoque comunitario propuesto por la reciente Resolución 347 de 2026 del Código Dorado desde donde plantean la respuesta clínica, publica y comunitaria para disminuir las barreas y sostener la continuidad del cuidado en materia de prevención de suicidio – evento en aumento en comparación con la vigencia inmediatamente anterior-.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

El plazo inicialmente establecido para la ejecución contractual culmina el 30 de septiembre de 2026. Sin embargo, teniendo en cuenta las necesidades identificadas por la dependencia y la continuidad de las actividades relacionadas con el objeto contractual, se considera necesario ampliar el plazo de ejecución por veinte (20) días calendario.

La prórroga permitirá continuar con las actividades que se vienen desarrollando y atender aquellas que, de acuerdo con la programación de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social, deban ejecutarse durante el período adicional.

Durante estos veinte (20) días se dará continuidad a las obligaciones establecidas en el contrato, especialmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de capacidades, acompañamiento psicosocial, mesas temáticas, socialización de rutas de salud mental, acciones intersectoriales, jornadas de salud, apoyo en informes de caso, activación de rutas y proyección y ejecución de acciones en el marco del mes de la salud mental.

De esta manera, la prórroga solicitada no tiene como finalidad modificar el objeto contractual, sino permitir que el objeto inicialmente contratado pueda continuar desarrollándose durante el período requerido por la Administración Municipal.

La nueva fecha de terminación proyectada sería el 20 de octubre de 2026.

Que, la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos:

I) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que, si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, II) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, III) que no se adicionen por regla general en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, IV) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y V) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)".

Que el contratista del citado contrato, ha venido ejecutando a cabalidad tanto el objeto contractual como cada una de las obligaciones del mismo, quien manifestó estar de acuerdo con la necesidad de adicionar el contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN

Como consecuencia de la necesidad de ampliar el término de ejecución contractual, se requiere disponer de los recursos necesarios para atender la prestación de los servicios durante los veinte (20) días adicionales.

En tal sentido, se solicita adicionar al contrato la suma de:

UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESETA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.738.366).

El valor inicial del contrato corresponde a **$6.500.000**, por lo que, con la adición solicitada, el valor total del contrato ascendería a:

OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESETA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.238.366).

La modificación económica se resume así:

Concepto	Valor
Valor inicial	$6.500.000
Adición solicitada	$1.738.366
Valor total del contrato	**$8.238.366**

La adición corresponde aproximadamente al **26,74 % del valor inicial del contrato**.

Los recursos adicionales estarán destinados a garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el término de prórroga y deberán contar con el respectivo respaldo presupuestal antes de su ejecución.

6. RELACIÓN ENTRE LA ADICIÓN, LA PRÓRROGA Y LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Existe una relación directa entre la modificación económica solicitada y el término adicional de ejecución.

Los recursos adicionales permitirán que el contratista continúe desarrollando las obligaciones específicas durante los veinte (20) días de prórroga, entre ellas el fortalecimiento de las capacidades del personal educativo y comunitario que haga parte de la ruta de salud mental municipal; la cooperación con el profesional de apoyo psicosocial en la orientación de grupos de apoyo y redes comunitarias; el acompañamiento a las diferentes mesas temáticas y procesos de socialización de rutas de salud mental; y el acompañamiento a las estrategias de mitigación de enfermedades relacionadas con salud mental dirigidas a profesionales de la salud del municipio.

De igual manera, durante el término adicional se continuará con la orientación y promoción de acciones de carácter intersectorial para el cuidado integral de la salud y el abordaje de los determinantes en salud, así como con la participación en las jornadas de salud municipales en las cuales se brinda información relacionada con las rutas de atención.

Cuando se identifiquen problemáticas que requieran especial atención por parte de la Secretaría, continuará el apoyo en la elaboración de informes de caso y en la activación de las rutas correspondientes.

Asimismo, se mantendrá la obligación relacionada con la gestión documental y con el adecuado manejo, custodia y protección de la información a la que tenga acceso el contratista.

Finalmente, durante el período de prórroga se podrán desarrollar las demás acciones que sean designadas por el supervisor, siempre que tengan relación directa con el objeto del contrato.

Por lo anterior, la adición solicitada no corresponde a la incorporación de un objeto diferente ni a la contratación de actividades ajenas a las inicialmente previstas, sino a la necesidad de disponer de recursos para garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales durante el período adicional.

7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN

La modificación propuesta resulta conveniente para el Municipio de Marquetalia, en razón a que permite garantizar la continuidad de las actividades que actualmente se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y que se encuentran articuladas con las acciones de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

La continuidad del servicio permite mantener el acompañamiento a los procesos de salud mental, fortalecer la articulación con el personal educativo, comunitario y de salud, apoyar las acciones intersectoriales y garantizar la continuidad de las actividades de orientación y socialización de las rutas de atención.

De igual manera, permite dar respuesta a las situaciones que puedan ser identificadas durante el período adicional y que requieran apoyo en la elaboración de informes de caso y activación de las rutas correspondientes.

Desde el punto de vista administrativo, la prórroga permite evitar la interrupción de las actividades y facilita la culminación de los procesos que se encuentran en desarrollo.

La modificación conserva la finalidad del contrato y mantiene la relación directa entre las actividades a desarrollar, el objeto contractual y la necesidad institucional.

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Para efectos de la adición solicitada por valor de **$1.738.366**, deberá contarse con la correspondiente disponibilidad presupuestal que permita respaldar el nuevo compromiso.

La ejecución de los recursos adicionales deberá sujetarse a las apropiaciones presupuestales correspondientes y a los requisitos establecidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, previo a la formalización y ejecución de la adición, deberá incorporarse al expediente contractual el respectivo **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP** que ampare el valor adicional solicitado, así como el correspondiente registro presupuestal cuando resulte procedente.

CDP que ampara la adición:

CDP: 568

Fecha: 29/09/2026

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.19.03.031- 1.2.4.2.02

Valor: $1.738.366

10. SOLICITUD

Con fundamento en las consideraciones expuestas, respetuosamente se solicita adelantar el trámite correspondiente para la ADICIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-148-2026, en los siguientes términos:

1.ADICIÓN: Adicionar al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-148-2026 la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESETA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.738.366).

2. NUEVO VALOR CONTRACTUAL: Establecer como nuevo valor total del contrato la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESETA Y SEIS PESOS M/CTE ($8.238.366).

3. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, proyectándose como nueva fecha de terminación el 20 de octubre de 2026.

4. OBJETO CONTRACTUAL:
Mantener sin modificación el objeto inicialmente pactado:

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TALENTO HUMANO EN SALUD EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA."

5. OBLIGACIONES: Mantener las obligaciones generales y específicas establecidas en el contrato, las cuales continuarán siendo ejecutadas durante el período de prórroga en lo que corresponda.

6. SUPERVISIÓN:
Mantener la supervisión a cargo de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social.

Cordialmente,

LINETH HASLEILLY BUSTOS MURILLO
Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social